



C.E. N° 160156

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO. 391/2006

Montevideo, 28 AGO. 2006

VISTO: el Quincuagésimo sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 28 de marzo de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Decisión N° 40/05 relativa a "Bienes de Capital", aprobada por el Consejo del Mercado Común el 8 de diciembre de 2005 con el objeto de prorrogar hasta el 1 de enero de 2009, la entrada en vigor de lo dispuesto en el artículo 1° de la Decisión CMC N° 34/04; -----

18/04/06
II) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en la artículo 5 de la Decisión CMC N° 40/05; -----

CONSIDERANDO: I) que la Decisión CMC N° 40/05 fue incorporada al ordenamiento jurídico uruguayo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 541/005 de fecha 26 de diciembre de 2005; -----

II) que de acuerdo a la previsto en el artículo 2 del referido Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando



la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR;-----

III) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Quincuagésimo sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18;-----

ATENCIÓN: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase el Quincuagésimo sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 28 de marzo de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Decisión N° 40/05 del Consejo del Mercado Común relativa a "Bienes de Capital"; -----

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República